



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 3952-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 28 de noviembre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria General de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 1100-2018-UNHEVAL/SG, de fecha 27.NOV.2018, manifiesta al Rector lo siguiente:

1. He observado que algunos diplomas que se emiten corrigiendo los errores detectados o por duplicado, los cuales han sido autorizados por el Consejo Universitario, vienen consignando la fecha de expedición del título original inicial, ello por indicaciones de la SUNEDU, según refirió el personal de la Unidad de Grados y Títulos.
2. Sin embargo, resulta que en algunos casos las fechas consignadas en tales diplomas no coinciden con la fecha de vigencia del periodo de mandato de las actuales autoridades, tal es el caso que existen diplomas para rubricar de los años 1988, 2015 y 2016.
3. Ante ello se hizo la consulta vía correo electrónico del caso de la suscrita, quien no se encontraba ostentando el cargo de Secretaria General en Octubre del año 2016; ante ello el personal de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU señala, entre otros, que si se autorizó la elaboración de un nuevo diploma con los datos correctos, este diploma debe ser firmado por las autoridades que a la fecha de dicha resolución se encontraban con mandato vigente, Rector, Secretario General y Decano de la Facultad de donde procede el programa de estudios o director de escuela de Pos Grado, ello conforme se puede apreciar de la copia del correo electrónico adjunto al Oficio N° 765-2018-UNHEVAL-SG-UGT.
4. Asimismo, en conversación telefónica con el encargado de absolver este tipo de consultas, el Abog. Luis Antonio Cacho Ríos, de la SUNEDU, me manifestó que para no perjudicar al administrado es que el diploma corregido debe conservar las mismas características incluido la fecha de expedición del diploma original y corregir únicamente el extremo errado, asimismo deben firmar las autoridades, funcionarios o personas que a la fecha de expedición de la resolución de autorización se encuentren con mandato vigente.
5. Con lo que se viene exponiendo en aplicación a los Principios de Eficacia y de Verdad Material contenidos en los numerales 1.10 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, y atendiendo a que resulta coherente y lógico que las autoridades, funcionarios o personas con periodo vigente al momento de la emisión de la resolución de autorización de corrección o duplicado del diploma del grado o título deban firmar los grados y títulos, aún se consigne con fechas en las que no ostentaban tal cargo, ello con la finalidad de no perjudicar al administrado en los trámites que pudieran realizar teniendo en consideración la fecha de expedición del grado o título inicial, por tales razones, **SOLICITO QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO AUTORICE A QUE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS y SECRETARIO GENERAL CON MANDATO VIGENTE AL MOMENTO DE EXPEDIR LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA CORRECCIÓN O DUPLICADO DEL DIPLOMA DE GRADO O TÍTULO, FIRMEN O SUSCRIBAN LOS CITADOS DIPLOMAS CORREGIDOS O DUPLICADOS, AÚN SE CONSIGNE FECHAS DE AÑOS ANTERIORES, EN LAS CUALES NO OSTENTABAN TAL CARGO, ASIMISMO SE AUTORICE A CONSIGNAR SUS NOMBRES Y APELLIDOS RESPECTIVOS CONFORME CORRESPONDA EN EL DIPLOMA.**

Que en la sesión ordinaria N° 25 de Consejo Universitario, del 28.NOV.2018, ante el sustento, el pleno acordó autorizar a las autoridades, funcionarios y Secretario General de la UNHEVAL, con mandato vigente al momento de expedir la resolución de autorización de la corrección o duplicado del diploma de grado o título, a suscribir los diplomas de grado y título corregidos o duplicados, aún se consignent fechas de años anteriores en las cuales no ostentaban tal cargo; asimismo, autorizar a los mismos que se consigne sus nombres y apellidos en los referidos diplomas de grado y título corregidos o duplicados; disponiendo que la Unidad de Grados y Títulos adopten las acciones de su competencia;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 1250-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

.../// Resolución de Consejo Universitario N° 3952-2018-UNHEVAL

- 2 -

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **AUTORIZAR** a las autoridades, funcionarios y Secretario General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con mandato vigente al momento de expedir la resolución de autorización de la corrección o duplicado del diploma de grado o título, a suscribir los diplomas de grado y título corregidos o duplicados, aún se consignen fechas de años anteriores en las cuales no ostentaban tal cargo; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **AUTORIZAR** a las autoridades, funcionarios y Secretario General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco que se consigne sus nombres y apellidos en los referidos diplomas de grado y título corregidos o duplicados; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Unidad de Grados y Títulos adopten las acciones de su competencia.
- 4º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad  
VRInvest  
AL OCI  
Transparencia  
DCalidad  
Facultades (14)  
Secretaría General  
UGT  
DIGA  
RRHH  
Archivo